

**EN EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE EN EL MARCO DEL TRATADO DE  
PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE LAS INVERSIONES CELEBRADO  
ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SINGAPUR Y EL REGLAMENTO DE  
ARBITRAJE DE LA CNUDMI (2010)**

**PACC Offshore Services Holdings Ltd  
c.**

**Los Estados Unidos Mexicanos**

**(UNCT/18/5)**

---

**RESOLUCIÓN PROCESAL No. 2**

***Miembros del Tribunal***

Dr. Andrés Rigo Sureda, Árbitro Presidente  
Prof. W. Michael Reisman, Árbitro  
Prof. Philippe Sands Q.C., Árbitro

***Secretaria del Tribunal***

Sra. Mercedes Cordido-Freytes de Kurowski

---

19 de diciembre de 2018

**I. Antecedentes**

1. Mediante carta a las partes de fecha 9 de diciembre de 2018, el Tribunal señaló: “el cronograma de exhibición de documentos, tal como se encuentra, haría la exhibición de documentos de uso limitado para la preparación de la Réplica. De hecho, en el caso de documentos no controvertidos, el plazo es de 6 semanas a partir del vencimiento del plazo para la presentación de la Contestación de la Demanda, y en el caso de los documentos controvertidos que la Demandada debe presentar, el plazo es de 7 semanas a partir de esa fecha. En estas circunstancias, el Tribunal considera razonable comenzar a contar el plazo para la presentación de la Réplica a partir del final de exhibición de documentos. El Tribunal agradecería recibir, a más tardar el 14 de diciembre de 2018, las observaciones de las partes sobre este asunto”.
2. Mediante carta de fecha 14 de diciembre de 2018, la Demandada reconoce que la exhibición de documentos como existe da como resultado un período de tiempo no razonable para la revisión de los documentos producidos por la Demandante antes de la presentación de la Réplica, pero considera que la extensión del plazo propuesta por el Tribunal resultaría en un trato desigual de las partes. Por lo tanto, la Demandada ha propuesto que la fecha límite para la presentación de la Réplica se extienda de 8 a 10 semanas a partir del vencimiento del plazo para presentar la Contestación de la Demanda y, en el caso de la Réplica, el plazo se extienda de 8 a 10 semanas a partir del vencimiento del plazo para presentar la Réplica.
3. En su carta de fecha 14 de diciembre de 2018, la Demandante sostiene que las 8 semanas para la presentación de la Réplica deben contarse después de la finalización de la fase de producción y no desde el vencimiento del plazo de presentación de la Contestación de la Demanda, ya que, de lo contrario, tendría que ocuparse de la exhibición de documentos y de la preparación de la Réplica al mismo tiempo.

**II. Consideraciones y Decisión del Tribunal**

4. El Tribunal considera que, si bien la Demandada no estaría ante la situación de ocuparse del manejo de la exhibición de documentos junto con la preparación de la Réplica, la Demandante recibiría la Contestación de la Demanda durante la fase de la exhibición de documentos y podría comenzar a preparar la Réplica con el pleno conocimiento de la posición de la Demandada.
5. Por estas razones, el Tribunal considera que la extensión de la fecha límite para presentar la Réplica y la Dúplica está justificada para mantener la igualdad de trato de las Partes, y que una extensión de tres semanas sería razonable en vista de las preocupaciones planteadas por las Partes.
6. Por lo tanto, el Tribunal ha decidido (i) extender la fecha límite para la presentación de la Réplica de 8 a 11 semanas a partir del plazo para la presentación de la Contestación de la Demanda, y extender el plazo para la presentación de la Dúplica de 8 a 11 semanas a partir del plazo para la presentación de la Réplica, y (ii) modificar el Calendario Procesal en el Anexo 1 en la Resolución Procesal No. 1 tal como lo establece el Anexo adjunto a esta Resolución.

*PACC Offshore Services Holdings Ltd c. Los Estados Unidos Mexicanos*  
(UNCT/18/5)

---

Resolución Procesal No. 2

En representación del Tribunal,

[Signed]

Dr. Andrés Rigo Sureda  
Presidente del Tribunal  
Fecha: 19 de diciembre de 2018

**PACC Offshore Services Holdings Ltd c. Los Estados Unidos Mexicanos  
(UNCT/18/5)**

**Resolución Procesal No. 2**

**Anexo**

**Calendario Procesal (Etapa de Fondo)**

<b>Presentación</b>	<b>Plazo</b>	<b>Fecha de Presentación</b>
Escrito de Demanda	<u>16 semanas desde la fecha de la Resolución Procesal No. 1</u>	20 de marzo de 2019
Contestación de la Demanda	<u>16 semanas del vencimiento del plazo para presentar el Escrito de Demanda</u>	10 de julio de 2019
Exhibición de Documentos	Ver Anexo 2 en la Resolución Procesal No. 1 para el cronograma de exhibición de documentos	--
Réplica	<u>11 semanas del vencimiento del plazo para presentar la Contestación de la Demanda</u>	25 de septiembre de 2019
Dúplica	<u>11 semanas desde el vencimiento del plazo para presentar la Réplica</u>	11 de diciembre de 2019
Audiencia en Washington, D.C. (duración estimada: 5/6 días, más 2 en reserva)	No antes de 8 semanas desde la fecha de presentación de las traducciones de la Dúplica	15-19 de junio de 2020

NOTA: En aras de evitar cualquier duda, la presentación temprana de un escrito no modifica el Calendario Procesal expuesto *supra*.